

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación de la propuesta de interpretación de la normativa comprendida en las fichas de las UUI de Campuzano (B) y Tanos (C) del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2008, adoptó, en relación con la propuesta de interpretación de la normativa comprendida en las fichas de las UUI de Campuzano (B) y Tanos (C) del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, el siguiente acuerdo:

«Aprobar la propuesta de interpretación de la normativa comprendida en las fichas de las UUI de Campuzano (B) y Tanos (C) contenidas en las Normas Particulares para las Áreas de Intervención y Sectores del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el siguiente sentido:

Considerar que las superficies a que se refieren los apartados 4.- Sectores de las fichas correspondientes a las Unidades Integradas de Campuzano (B), y Tanos (C) son las superficies netas de los mismos, es decir, la superficie del sector detráidos los sistemas generales contenidos en él y/o adscritos al mismo.»

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 5 de diciembre de 2008.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/16935

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, relativa a la modificación puntual número 40 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega, adecuación planeamiento al Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viénoles.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio,

Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual número 40 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Ayuntamiento de Torrelavega, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de control ambiental integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2008.-El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/17235

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística**

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, relativa a la modificación puntual número 41 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega, actuaciones para implantación de dotaciones y espacios libres en La Inmobiliaria.

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la modificación puntual número 41 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como